



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, EN LO SUCESIVO "EL HOSPITAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. ALICIA BELEM LÓPEZ VICTORIA, JEFA DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y MEDICINA TRANSFUSIONAL Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE GASPAR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. ANA MARÍA MEJÍA DOMÍNGUEZ, JEFA DEL BANCO DE SANGRE Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO, Y EN SU CONJUNTO DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La sangre y los componentes sanguíneos seguros e inocuos constituyen un recurso terapéutico, de uso universal, para suplir diversas deficiencias sanguíneas en los seres humanos. Una transfusión de sangre o de sus componentes puede salvar la vida de un paciente, contribuir a restituir su salud o mejora su calidad de vida, de ahí la necesidad de que los servicios de salud mantengan un suministro oportuno de sangre segura y que garanticen que su uso terapéutico sea adecuado y racional.
2. En los términos de la Ley General de Salud, la disposición de la sangre y de los componentes sanguíneos para uso terapéutico, es a título gratuito y está a cargo de bancos de sangre y servicios de transfusión que cuenten con autorización para su funcionamiento.
3. Para la ejecución del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a acatar la normatividad en la materia contenida en el artículo 4º constitucional, en la Ley General de Salud, en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos y en la NOM-253-SSA1-2012 Para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con Fines Terapéuticos.
4. "**LAS PARTES**" firmaron el 06 de diciembre de 2018, un Convenio de Colaboración, mismo que tuvo por objeto sentar las bases para la colaboración para el intercambio de unidades de sangre y sus componentes.



2022 Flores
Ricardo
Alfo de
Magón
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA



Área Jurídica



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DECLARACIONES

1. "EL HOSPITAL", A TRÁVES DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

1.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículo 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, su representante es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tiene por Objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; formación y capacitación de recursos humanos, así como prestar servicios de atención médica de alta especialidad en aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación de la población infantil hasta la adolescencia, de todo el territorio nacional.

1.2 El Dr. Jaime Nieto Zermeño, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento, lo que acredita con nombramiento de fecha 13 de enero de 2019, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el libro de nombramientos, firmas y rúbricas de servidores públicos de mandos medios y superiores adscritos a los Institutos y Hospitales de la Secretaría de Salud, bajo el número 15, a foja 49 vuelta, sección 2019, el catorce de enero del dos mil diecinueve; así como por lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

1.3 Cuenta con la Licencia Sanitaria número 20-TS-09-015-0002, autorizada para: Banco de Sangre y Servicios de Transfusión Sanguínea, con fecha de expedición 25 de noviembre de 2020 y vigencia al 25 de noviembre de 2025, expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. Asimismo, cuenta con el Aviso de Responsable Sanitario a favor de la Dra. Alicia Belem López Victoria. **ANEXO UNO.**

1.4 Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Márquez, número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con número telefónico 55-52-28-99-17 ext. 2282 y/o 9111, correo electrónico alopez@hinfg.edu.mx.

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 55732911/www.cardiologia.org.mx



**2022 Flores
Mayo**
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉXICO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1943, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2000.

2.2 Tiene por objeto la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad de los padecimientos cardiovasculares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

2.3 El Dr. Jorge Gaspar Hernández, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para la suscripción de este Instrumento. Mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita con el nombramiento realizado con fecha 30 de marzo de 2019, con fundamento en los artículos 5 fracción II, 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; mismo que le fue otorgado por la Junta de Gobierno de "EL INSTITUTO".

2.4 Tiene establecido su domicilio en la calle Juan Badiano, número 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio de Colaboración.

2.5 Cuenta con la Licencia Sanitaria número 21-TS-09-012-0003, autorizada para: Banco de Sangre y Servicios de Transfusión Sanguínea, con fecha de expedición 12 de mayo de 2021 y vigencia al 12 de mayo de 2026, expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. Asimismo, cuenta con el Aviso de Responsable Sanitario a favor de la Dra. Ana María Mejía Domínguez. **ANEXO DOS.**

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos, en los términos que se detallan en las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto. El Objeto del presente Instrumento consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para el intercambio de Unidades de Sangre y sus Componentes.

SEGUNDA.- Del Registro. "EL INSTITUTO" se obliga a registrar ante "EL HOSPITAL" el nombre y firma de su Médico Responsable Sanitario, así como comunicarle de forma inmediata la destitución, el cambio y la baja de éste.

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 55732911www.cardiologia.org.mx



Área Jurídica



2022
Florencia
Maggioli
MAGGIOLI



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



TERCERA.- De la Comunicación Previa. "EL INSTITUTO" se compromete a comunicarse telefónicamente con el Banco de Sangre de "EL HOSPITAL" al teléfono 55-52-28-99-17 ext. 2282 y/o 9111, para solicitar las Unidades de Sangre y sus Componentes que se requieran.

De igual forma, "EL HOSPITAL" se compromete a comunicarse vía telefónica al Banco de Sangre de "EL INSTITUTO" al teléfono 55-55-73-29-11 ext. 22320 y/o 22311, para solicitar las Unidades de Sangre que se requiera, así como sus Componentes.

CUARTA.- De la Solicitud. "LAS PARTES" se obligan a presentar en escrito libre su respectiva solicitud de Unidades de Sangre y sus Componentes, debidamente firmadas por el Responsable Sanitario, con fecha y hora, y demás datos contenidos en la NOM-253-SSA1-2012, para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con fines terapéuticos, actualmente vigente.

QUINTA.- Del Contenedor para el Transporte. "LAS PARTES" se comprometen a transportar las Unidades de Sangre y sus Componentes en un contenedor termo-aislante, con los refrigerantes necesarios, transportados en condiciones que aseguren su viabilidad y funcionalidad.

SEXTA.- De las Cuotas de Recuperación. En el presente Convenio de Colaboración para realizar actividades e intercambio de Unidades de Sangre y sus Componentes, cada una de "LAS PARTES" erogará de su presupuesto los gastos inherentes de insumos y servicios.

SÉPTIMA.- Del Intercambio. "LAS PARTES" acuerdan que las actividades e intercambio de Unidades de Sangre y sus Componentes, se realizará de acuerdo con la disponibilidad de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" no se encuentran sujetas al intercambio de una cantidad determinada de Unidades de Sangre y sus Componentes en un periodo determinado de tiempo.

OCTAVA.- Anotaciones. "EL HOSPITAL" se obliga a anotar en el libro de registro de ingresos y egresos de Sangre y sus Componentes lo que señala la NOM-253-SSA1-2012 para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con Fines Terapéuticos, actualmente vigente.

Asimismo, "EL HOSPITAL" llevará un formato para el control de ingreso y egresos, que deberá ser firmado por el Responsable Sanitario de "EL HOSPITAL", así como por la persona que reciba las Unidades de Sangre y sus Componentes.

NOVENA.- Del Acceso a la Información. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como observar lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás ordenamientos aplicables en la materia.

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente Instrumento, serán clasificadas por "LAS PARTES" atendiendo a los

Juan Badriano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpam, Ciudad de México.
Tel: (55) 55732911. www.cardiologia.org.mx

Área Jurídica



2022 Flores
Ricardo Flores
Alcalde Magón
PRESIDENTE DE LA TRIBUNAL ELECTORAL



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente Instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" asumirán a título personal las consecuencias derivadas de la violación de dicha confidencialidad y reserva, por lo que "EL INSTITUTO" y "EL HOSPITAL" informarán al inicio de sus actividades dicha situación al personal que participa en la realización de las acciones a desarrollar objeto de este convenio, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMA.- Del Aviso por Cambio en la Documentación o de los que Suscriben el Convenio. Cualquier cambio relativo a la Licencia Sanitaria, al Responsable Sanitario o de las personas que intervengan en este Convenio, así como el cambio de domicilio de cualquiera de "LAS PARTES", deberá ser informado oportunamente por escrito con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones del presente Instrumento y dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de que ocurran los cambios referidos; de no ser así, la parte que omita notificar el cambio asumirá la responsabilidad que se produzca.

UNDÉCIMA.- De la Relación Laboral. Queda expresamente estipulado entre "LAS PARTES" que en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y con elementos propios para realizar las actividades objeto de este Instrumento, en esa medida aceptan que, en relación con el personal al que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del mismo, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerarse como patrón sustituto o solidario, y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda, quedando sin efecto el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

DUODÉCIMA.- De la vigencia. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Instrumento será del 01 de diciembre 2021 al 31 de diciembre de 2024. Cualquier otro Instrumento celebrado con anterioridad, quedará sin efectos a la firma del presente.

DÉCIMA TERCERA.- De la Terminación Anticipada. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Instrumento es de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia, con motivos de interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" que suscriben el presente Instrumento, lo resolverán de común acuerdo. En caso de persistir la controversia y no llegar a un acuerdo entre ellas, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo tanto, "LAS PARTES" renuncian al





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

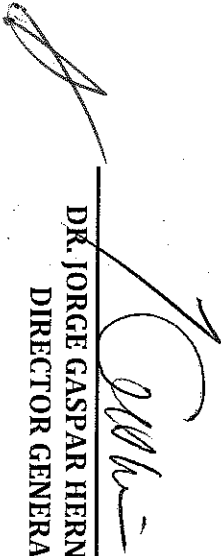


fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

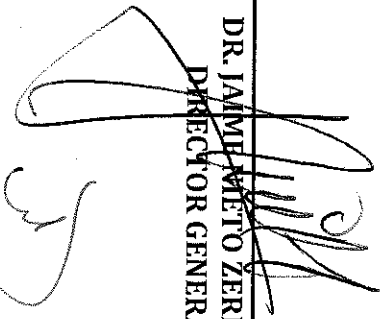
Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES", así como de sus anexos y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL HOSPITAL"



DR. JORGE GASPAR HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL



DR. JAIME NIETO ZERMEÑO
DIRECTOR GENERAL



DRA. ANA MARÍA MEJÍA DOMÍNGUEZ
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN



DRA. ALICIA BELEM LÓPEZ VICTORIA
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN



Área Jurídica

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES, QUE CELEBRAN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022.

Juan Badriano No.1, Col. Sección XVI, Cp. 14080, Alca. día Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 55132911 www.cardiologia.org.mx



2022 Flores
Año de
MAGÓN
Secretaría de la Salud